ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a.	**ADICIÓN**	
b.	**CESION**	
c.	**PRÓRROGA**	
d.	**TERMINACIÓN**	
e.	**MODIFICACIÓN**	X

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO N°	1964 de 2023
OBJETO	SIT-102 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ.
CONTRATISTA	APP CONTROL INGENIERIA S.A.S. con Nit. 900.446.925-7
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ ÁVILA
INTERVENTOR	NO APLICA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($181.214.949,30)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($181.214.949,30)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TENDRÁ UN PLAZO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SU LIQUIDACIÓN
FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TÉRMINACIÓN INICIAL	29 DE DICIEMBRE DE 2023

MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO

ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
CESIONES	No aplica
SUSPENSIONES	No aplica
MODIFICACIONES	No aplica

MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar los estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación Que entre el Municipio de Tunja y la UNION TEMPORAL CONSTRUVIAS PI, con Nit. 901749548-8, se firmó el contrato 1977 de 2023 con el objeto de SI-101 - MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ, por un plazo de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS, sin exceder 29 de diciembre de 2023. Así mismo, que entre el Municipio de Tunja y el APP CONTROL INGENIERIA S.A.S., con Nit. 900.446.925-7, se firmó el contrato 1964 de 2023 con el objeto de SIT-102 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ,

Que el día 22 de septiembre de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato 1964 de 2023 de interventoría, entre el Municipio de Tunja y APP CONTROL INGENIERIA S.A.S, con Nit. 900.446.925-7.

Ahora, se indica que:

1. Mediante comunicado ATU2023ER041996 fechado del 05 de septiembre de 2023, la interventoría solicita a la Unidad Especial de Contratación Estatal, aclarar que:

 a. En la Clausula 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. Obligación d) se indica "El interventor deberá verificar y exigir al contratista de obra que durante toda la ejecución del contrato debe disponer de los **diez (10) frentes** de trabajo de conformidad con lo señalado en su propuesta y el anexo técnico elaborado por el municipio de Tunja."
 b. Revisando la minuta contractual para el contrato de obra pública SI-101 la cual se encuentra publicada en el proceso de contratación LP-AMT0052023 (ANEXO 5) se evidencia que para el proceso de obra a la cual la presente interventoría realizara control en su "CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA se indica: "El contratista durante la ejecución del contrato debe disponer como mínimo de **SEIS (6) FRENTES DE TRABAJO** en simultaneo, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico." Subraya nuestra
 c. Finalmente revisando el anexo técnico del proceso de licitación pública para la obra LP-AMT0052023 se evidencia que en su capítulo 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (Pag.4) se estipula "Para efectos de formular las propuestas, se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, manteniendo activos como mínimo **SEIS (6) FRENTES DE TRABAJO** en ejecución de manera simultánea"

 En respuesta a la solicitud realizada por interventoría, la supervisión, considera viable y pertinente realizar la modificación al contrato en la *CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. Obligación d),* a fin de aclarar el número de frentes de trabajo con los que debe disponer el contratista de obra y por ende a los cuales se les debe realizar la verificación por parte de la interventoría, es decir **SEIS (6) FRENTES DE TRABAJO**.

 Por lo anteriormente enunciado y en aras de restablecer la normal ejecución del contrato, y garantizar el flujo de caja, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo el presente proyecto MODIFICATORIO N.1, al contrato de interventoría N°1964 DE 2023, cuyo objeto es: SI-153 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: SI-149-ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INTERVENCION

	DE ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA. 2. Mediante comunicado ATU2023ER042091 fechado del 06 de septiembre de 2023, la interventoría solicita a la Unidad Especial de Contratación Estatal, aclarar que: *De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo del proceso de obra LP-AMT0052023 el amparo de estabilidad dentro de las garantizas exigidas se establece por un término de un (01) año a partir del recibo a satisfacción de la obra No obstante, la garantía exigida para el contrato de interventoría SIT-102 establece el amparo de calidad del servicio en un término a partir del acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más lo cual no es acorde con lo descrito en el parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 cito. "**PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal…**"* *Dicho lo anterior, las aseguradoras encargadas de expedir dichas garantías no nos realizan el trámite de expedición de la póliza hasta que los amparos de estabilidad del contrato de obra principal y de calidad del servicio de interventoría sean exactamente iguales* En respuesta a la solicitud realizada por la interventoría, la supervisión, considera viable y pertinente realizar la modificación al contrato en la CLAUSULA 17. GARANTÍAS. Numeral 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, a fin de aclarar el amparo de la calidad de servicio, es decir con un término a partir del acta de recibo a satisfacción y un (01) año más. Por lo anteriormente enunciado y en aras de restablecer la normal ejecución del contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo el presente proyecto MODIFICATORIO N.1, al contrato de interventoría N°1964 DE 2023, cuyo objeto es: SI-153 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: SI-149-ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA.
CLAUSULAS A MODIFICAR	Atendiendo que se trata de un contrato electrónico celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el complemento al contrato electrónico de Obra 1075 de 2022, el cual se encuentra ubicado en la sección Clausula 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. Obligación d) CLAUSULA 17. GARANTÍAS. Numeral 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VALOR A ADICIONAR	No aplica
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	No aplica
PLAZO A PRORROGAR	No aplica
DATOS DEL CESIONARIO	No aplica

RELACIONAR DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **Solicitud de aclaración frentes - ATU2023ER041996**
2. **Solicitud de aclaración de pólizas- ATU2023ER042091**
3. **Concepto favorable de la supervisión y solicitud de modificatorio.**

FIRMA RESPONSABLE

SUPERVISOR - secretario de la sectorial y/o jefe de oficina
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ ÁVILA